



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AI CORPORATION / FOUNDERZ EMPREDIMIENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Conste por el presente documento privado, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, **AI Corporation S.A.**, con NIT 0614-080422-1016 y domicilio en calle de las Huertas 11, de Madrid (España), como Global Latam Partner y en representación de **Founderz Emprendimiento S.L.**, en adelante **FOUNDERZ**, identificada con C.I.F N.º B-06944375 y con domicilio legal en Calle Doctor Josep María Bertomeu, 13 Pineda de Mar, Barcelona-España,



Y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, en adelante la **UNTRM**, identificada con RUC N.º 20479393568, con domicilio en Calle Higos Urco N.º 342-350-356/Calle Universitaria N.º 304, distrito Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento de Amazonas y país Perú; en los términos y condiciones siguientes:



Reconociéndose mutuamente facultades suficientes para suscribir el presente documento,



### EXPONEN

I

Que **FOUNDERZ** es una Escuela de Negocios online que busca revolucionar la educación, ofreciendo opciones formativas adaptadas a la realidad laboral y social actual.

Que **AI Corporation** es Global Latam Partner de Founderz para América Latina, y representa a Founderz en Perú tiene entre sus fines captar empresas interesadas en realizar los cursos de Founderz, entablar relaciones comerciales duraderas y la realización de eventos de inteligencia artificial en Perú para Founderz con la colaboración de Microsoft Perú.

II

Que la **UNTRM**, es una de las universidades públicas de más alto crecimiento de las últimas décadas en la región Amazonas y en el Perú, caracterizándose por el impulso a la innovación y el desarrollo.

III

Que dichas entidades están interesadas en establecer líneas de colaboración, aprovechando las sinergias de las dos organizaciones.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer líneas de colaboración de mutuo beneficio para las partes; esencialmente para que los trabajadores de la **UNTRM** accedan a los programas de formación de **FOUNDERZ** con condiciones preferenciales, aportando de esta manera a su formación digital profesional en Inteligencia Artificial.

#### SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

##### A. DE AI CORPORATION / FOUNDERZ

- ✓ Brindar a los colaboradores de un departamento de la **UNTRM**, un curso completo de Inteligencia Artificial corporativo sin coste en la modalidad online con una duración de 10-15 lecciones, con certificado de asistencia al término del curso.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS



- ✓ Otorgar un descuento corporativo por volumen de licencias respecto del costo de los Programas de **FOUNDERZ**.
- ✓ Brindar acceso libre a los colaboradores de la **UNTRM** a eventos de Inteligencia Artificial desarrollados por **FOUNDERZ** en colaboración con MICROSOFT, con certificado de asistencia al término del evento.
- ✓ Autorizar a la **UNTRM** el uso del logotipo de **FOUNDERZ**, previa coordinación y autorización, en los documentos y las actividades relacionadas con la promoción de los programas de formación de **FOUNDERZ** en línea con los acuerdos del presente convenio.

## **B. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA**

- ✓ Difundir los beneficios del presente convenio a todos sus colaboradores a través de su sistema interno de comunicación.
- ✓ Autorizar a **FOUNDERZ** el uso del logotipo de la **UNTRM** con fines de elaboración de material publicitario, página web, capacitación y actividades relacionadas con la promoción de los programas de formación, previa aprobación expresa y por escrito por parte de la **UNTRM**.

## **TERCERA. – REQUISITO PARA ACCEDER AL BENEFICIO CORPORATIVO**

Para acogerse a los beneficios del presente convenio, el colaborador de la **UNTRM** deberá entregar a **FOUNDERZ** algún Documento que lo acredite como colaborador de **LA UNIVERSIDAD**.

## **CUARTA. – COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

**FOUNDERZ** asignará a un asesor académico, quien estará en constante comunicación con la persona designada por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA** para administrar adecuadamente el presente convenio. Todas las comunicaciones para que tengan validez deberán cursarse a los siguientes correos electrónicos y datos de contacto:

- Por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**:  
Dr.: Héctor Vladimir Vásquez Pérez  
Cargo: Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología  
Correo electrónico: [hvasquez@untrm.edu.pe](mailto:hvasquez@untrm.edu.pe)  
Números de contacto: +51 993 750 592
- Por **FOUNDERZ (AICORPORATION)**:  
Sra.: Dayanara Guadalupe Tinoco  
Cargo: Corporate Manager, AI&Innovation  
Correo electrónico: [dguadalupe@aicorporation.tech](mailto:dguadalupe@aicorporation.tech)  
Números de contacto: +51 934962865

## **QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Convenio, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo. El incumplimiento de la presente obligación a que la parte afectada resuelva el presente contrato, con los daños y perjuicios a que hubiere lugar.



## SEXTA – CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Ambas partes declaran conocer y entender el contenido del presente convenio y se comprometen a cumplirlas de acuerdo con las reglas de buena intención.

## SÉPTIMA. - DURACION Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio tiene una duración de **5** años a partir de la suscripción del presente Convenio, el mismo que podrá ser renovado según acuerdo de las partes, para lo cual se deberá suscribir la respectiva adenda al presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de ellas, en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante una comunicación escrita dirigida al respectivo correo electrónico señalado en la cláusula cuarta, con 30 días calendario de antelación, luego de los cuales quedará resuelto sin obligación de indemnización alguna ni de responsabilidad para las partes. Cabe aclarar que la decisión de resolución anticipada, no liberará a las partes de las los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

## OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos tratados por **FOUNDERZ**, en su condición de **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, expresa que los datos han sido obtenidos por la **UNTRM**, en su condición de **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**.

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** se encuentra obligado a cumplir con el deber de información al **INTERESADO**, en aras de garantizar que éstos otorguen su consentimiento, conforme a los requisitos fijados por la normativa comunitaria, para el tratamiento de datos personales, en virtud de lo establecido en el artículo 6, apartado 1º, letra a) del Reglamento General de Protección de Datos (UE). Asimismo, este tratamiento de datos personales se encuentra legitimado por su necesidad para la ejecución de un contrato o para la aplicación de medidas precontractuales en el que el interesado es parte, conforme a lo establecido en el artículo 6, apartado 1º, letra b) del Reglamento General de Protección de Datos (UE). Los datos personales comunicados serán tratados con la única finalidad de ejecutar el programa formativo contratado, así como dar cumplimiento a cuantas obligaciones hubieren quedado fijadas en el presente contrato y a cuantas obligaciones legales pudieren corresponderle.

## NOVENA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Tanto la **UNTRM** como **FOUNDERZ** actúan en el presente Convenio como entidades independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte más allá de los términos del presente acuerdo.

## DÉCIMA. - JURISDICCIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio y sus Anexos se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de España. Las partes se obligan a cumplir sus obligaciones de buena fe y a solucionar mediante negociaciones amigables las posibles disputas, diferencias o controversias que surjan de la ejecución del presente Convenio.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS



Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor, en Amazonas a los 18 días del mes de noviembre del año 2024.



Jorge Luis Marcelo Quintana PhD.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Brenda Mejía  
Representante Legal  
AICORPORATION / Rep. Founderz